

San José de Cúcuta, Abril 7 de 2016

SEÑORES
OSPINGENIRIA INGENIERIA
E. S. M.
Ciudad

ASUNTO. RESPUESTA PLIEGO DE CONDICIONES AVISO PUBLICO
No. 01-2017.

- Numeral 11.1.2 del pliego de condiciones, VERIFICACIÓN REQUISITOS EXPERIENCIA Para la evaluación de la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta la equivalencia en los salarios mínimos mensuales según el año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla: (...) Allí se determina la tabla con equivalencias de SMMLV desde el año 2009. Es decir, solo admiten experiencia desde el año 2009 en adelante?.
- Si es así, muy respetuosamente solicitamos a la Entidad **ampliar ese tiempo de experiencia** toda vez que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. De tal forma que la experiencia debería no limitarse a un periodo determinado de ejecución.
- Sin embargo, de limitarse un periodo de ejecución de la experiencia anterior, debería considerarse un período por los menos de 12 a 15 años anteriores, considerando la pluralidad de proponentes.

Agradecemos considerar favorablemente la observación presentada.

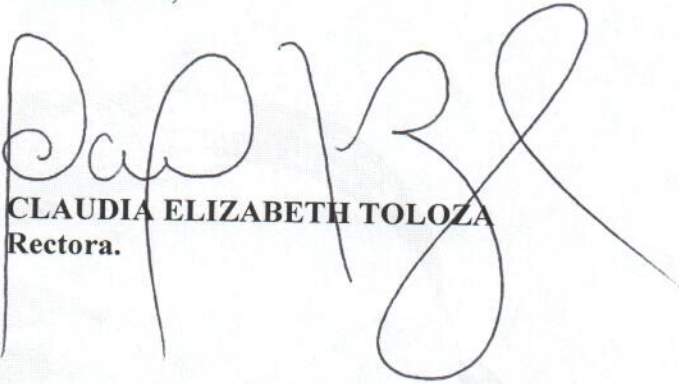


RESPUESTA

La Universidad Francisco de Paula Santander como ente autónomo, establece el año 2009 como criterio de verificación de la experiencia, considerando que debe ser experiencia reciente en la ejecución y racionalización de los procesos constructivos.

Por tal motivo su solicitud de ampliación de periodos anteriores de 12 a 15 años de experiencia, no es aceptada.

Atentamente,



CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA
Rectora.